

## ACTANº 05

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (07) días del mes de junio del 2023, siendo las 12hs el Honorable Tribunal de Penas del CNTHP de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

Expte: 08/2023 VISTO///: El informe presentado por la árbitro Sra. Mariela Begueri contra el Club Leonardo Murialdo de Mendoza por insultos y protesta de la parcialidad de dicha institución. Y CONSIDERANDOS ///: Las constancias obrantes de donde surge, el informe de la señora árbitro, el descargo del Club Leonardo Murialdo el que reconoce la existencia de una parcialidad dentro de sus instalaciones. No obstante, las instituciones deben extremar los medios necesarios para evitar este tipo de situaciones. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar al Club Leonardo Murialdo de Mendoza con MULTA de ciento cincuenta (150) entradas generales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12.2.b.2 y 23.2.c. 2) El Club Leonardo Murialdo, queda apercibido en los términos del art. 31 del CPCN. Notifíquese al Club, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. -

Expte: 10/2023 VISTO///: Los pedidos de Reconsideración ingresados a éste HTP por el Club Huracán Jugador Matías Dengra y por el Club Casa de Italia Jugador Juan Carlos Lucero. Y CONSIDERANDO///: El planteo formulado por el Club Huracán de Buenos Aires en donde solicita la aplicación de lo dispuesto por el art. 27, meritando que reuniría los extremos normativos, se tiene presente. En otro segmento considerando el planteo formulado por el Club Casa de Italia, no ha lugar. No obstante, debería aplicársele al jugador Lucero Juan Carlos los parámetros del art. 27 en el caso de no presentar antecedentes. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Reducir la suspensión a cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia deportiva a los jugadores Sres. Matías Dengra de Huracán y Juan Carlos Lucero de Casa de Italia, ello atento lo dispuesto por el art.27 CPCNTHP. 2) La reducción de la sanción queda

**HTP - CNTHsP**

Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez

supeditada a que por secretaria de éste HTP se informe que los encartados no presentan antecedentes de sanciones nacionales en los dos últimos periodos anuales en competencias nacionales. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. –

Expte: 11/2023 VISTO///: El informe elevado por los árbitros Sres. Ramiro Cruzado y Leandro Tosoni, partido disputado por el Club Godoy Cruz de Mendoza y Colon Juniors de San Juan en fecha 04/06/23 de Liga Nacional A2 en las instalaciones deportivas del Club Petroleros, en donde se informa expulsado (roja directa) al jugador de Godoy Cruz Sr. Valentín Pepa (Agresión Física) y a los jugadores de Colon Sres. Meni Oscar y Nicolas Rodríguez (Roja directa) (Agresión Física). Y CONSIDERANDO ///: Las constancias obrantes de donde surgen el informe arbitral, el descargo de los jugadores expulsados. Las deposiciones son coincidentes con lo informado por los colegiados. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar a los jugadores del Club Colon de San Juan Sres Oscar Meni y Nicolas Rodríguez con suspensión de su licencia deportiva por siete (07) partidos, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 2.b.1 art. 20.2.g del CPCNTHP. 2) Sancionar al jugador del Club Godoy Cruz de Mendoza Sr. Valentín Pepa con suspensión de su licencia deportiva por ocho (08) partidos, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 2.b.1 art. 20.2.g del CPCNTHP. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. -

Expte: 12/2023 VISTO///: El informe elevado por los árbitros Sres. Pablo Domínguez, Silvio Alcaide y Miguel Aciar, partido disputado por el Club Hispano de San Juan y Lomas de Rivadavia de San Juan en fecha 04/06/23 de Liga Nacional A1, en las instalaciones deportivas del Club Hispano, en donde se informa expulsado al jugador de Lomas de Rivadavia Sr. Guillermo Babick (Insulto al árbitro). Y CONSIDERANDO ///: Las constancias obrantes de donde surge el informe arbitral, el descargo del jugador expulsado. La deposición es coincidente con lo informado por los colegiados. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar al jugador del Club Lomas de Rivadavia de

**HTP - CNTHsP**

Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez

San Juan Sr Guillermo Babick, con suspensión de su licencia deportiva por siete (07) partidos, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 2.b.1 art. 20.2.e del CPCNTHP. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. –

Expte: 14/2023 VISTO Y CONSIDERANDO///: La nota ingresada en fecha 07/06/23 a éste HTP del Club Lomas de Rivadavia. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Al pedido de anulación de tarjeta roja al jugador Babick, NO HA LUGAR por improcedente. 2) Al pedido de Sanciones a los Árbitros, désele INMEDIATA INTERVENCIÓN y comunicación de estas actuaciones al Colegio Nacional de Árbitros, oportunamente vuelva a este cuerpo a los fines pertinentes. 3) Notifíquese al Club, a la Federación de origen del club, al Colegio Nacional de Árbitros, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. -

**HTP - CNTHsP**

Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez